

Rafael Castillo, 5 de julio de 2024

VISTO el expediente N° 133/24 “**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024: SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMEDOR ABIERTO AL PÚBLICO**” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 15/2024 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de proveer el “*servicio de racionamiento en cocido con explotación comercial del comedor abierto al público*” para esta institución durante un plazo de 18 meses.

Que mediante **Acta N° 267** de fecha 31 de mayo de 2024 y **Resolución CA N° 42/2024** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha miércoles 19 de junio de 2024, según consta a **fs. 172** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 1 (una) única firma: CODYELA S.A. a **fs. 173/519**.

Que a **fs. 522/523** obra el Dictamen de Preadjudicación, el cual *recomienda: declarar fracasada* la licitación considerando que, si bien 8 (ocho) empresas solicitaron los documentos licitatorios y concurrieron a la visita obligatoria, se presentó una única oferta, siendo deseable, a criterio de esa Comisión, la concurrencia de mayor cantidad de oferentes a fin de garantizar la transparencia y pluralidad de opciones.

Que a **fs. 527/528** obra dictamen N° 563/24 de Asesoría Legal indicando que comparte el criterio esgrimido por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, señalando que “... *el Hospital tiene facultades para rechazar la propuesta recibida en la presente Licitación conforme razones de oportunidad, mérito y conveniencia de los intereses institucionales ...*”, estando el Consejo en condiciones de resolver la Licitación en trato conforme su mejor criterio.

Que tal como refiere la Asesoría Legal en el dictamen referido, los procesos de Licitación Pública son una de las formas que utiliza la administración para comparar “ofertas”, “precios”, “propuestas de trabajo” pero que en modo alguno ello podría obligar en forma compulsiva a contratar, por el mero hecho de haber recibido una oferta.

Que es por ello que solicitar presupuestos no condiciona -ni podría hacerlo- la voluntad de la parte en contratar, máxime cuando las circunstancias que se verifican no resultan apropiadas al interés del Hospital. La libertad de contratar que prima en nuestro régimen habilita en todo momento -excepto en forma posterior a haber notificado la adjudicación, y en algunos caso con principio de ejecución-; situación que no se verifica en autos.

Que, además de la alimentación de los pacientes, debe tenerse presente el servicio que se brinda a los empleados del Hospital; ya que, tratándose de un servicio esencial y necesario para la continuidad del servicio que brinda el Hospital, es de suma importancia que la Institución se encuentre libre de coacciones procesales para elegir la mejor alternativa que satisfaga el interés público comprometido. Máxime cuando en la zona no hay alternativas de ofertas gastronómicas que puedan consumir los diferentes empleados de la institución, deviniendo el servicio de comidas elemental para el mantenimiento de las relaciones laborales que sustentan las actividades del nosocomio.

Que por todo lo expuesto, mediante **Acta N° 271** de fecha 5 de julio de 2024 este Consejo de Administración resolvió *declarar fracasada* la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024 “SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMEDOR ABIERTO AL PÚBLICO” del HDRF por las razones-expuestas ut-supra.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

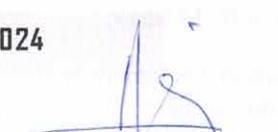
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Declarar fracasada* la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024, que tramita por Expte. N° 133/24, cuyo objeto es la provisión del *Servicio de racionamiento en cocido con explotación comercial del comedor abierto al público*, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución y, compartiendo la recomendación vertida por la Comisión de Apertura y Preadjudicación en su Dictamen de Preadjudicación, y el criterio expuesto por la Asesoría Legal en su Dictamen Legal N° 563/24.

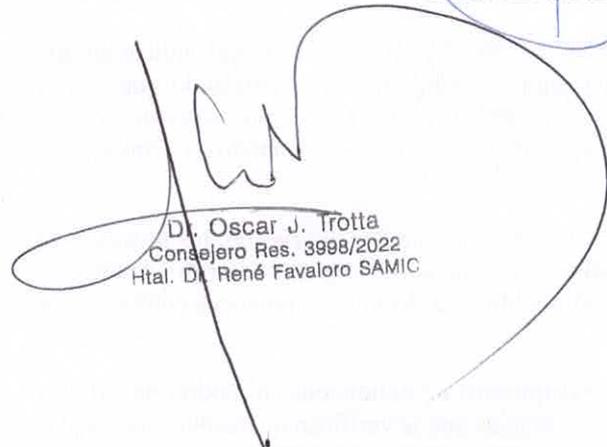
ARTÍCULO 2°: *Notifíquese* por Secretaría a Dirección Ejecutiva y demás Direcciones; y Asesoría Legal. Fecho, *archívese*.

RESOLUCIÓN CA 52/2024


Dr. Alberto Riccio
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar J. Trotta
Consejero Res. 3998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Lic. Gabriela Scheinkeste
Consejera Res. 2406/2024
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC